

Novedades y claves imprescindibles en la Campaña de la Renta que arranca hoy

IRPF/ La Campaña de la Renta viene este año con importantes novedades que deberán tener en cuenta los contribuyentes, aunque muchos de los cambios aprobados a lo largo de 2022 no afectarán a esta declaración sino a la del próximo ejercicio.

Nacho P. Santos, Madrid

Otro año más, llega el momento en que los contribuyentes tienen que echar cuentas con Hacienda en la Campaña de la Renta, que en esta ocasión comienza este martes 11 de abril y se mantendrá activa hasta el 30 de junio. Tras un año 2022 repleto de modificaciones normativas en el ámbito fiscal, con la obligación de presentar la declaración de la Renta surgen las dudas sobre cuáles son las principales novedades a tener en cuenta, considerando, además, que algunos de los cambios introducidos en el IRPF ya tuvieron efecto en 2022 y, por tanto, afectan a esta declaración, mientras que otros no se han empezado a aplicar hasta este 2023 y por tanto no impactarán en la actual Campaña, sino ya en la que tendrá lugar en 2024.

Obligación de presentar la declaración

Una de las cuestiones básicas es saber quién está obligado a presentar la declaración de la Renta, un aspecto en el que en esta ocasión no hay grandes novedades –si las habrá, como ya veremos más adelante, en la declaración del próximo año–. Aunque es conveniente que cualquier contribuyente revise su borrador de la declaración pese a no estar obligado a presentarla, ya que podría beneficiarse de ello si le sale a devolver –es decir, que sea Hacienda quien le tenga que pagar a él–, la regulación establece unos mínimos de renta a partir de los cuales existe obligación de presentar la declaración. En esta campaña tienen obligación de hacerlo quienes en 2022 tuvieron ingresos superiores a los 22.000 euros en caso de haber tenido un solo pagador o por encima de 14.000 euros si han tenido más de un pagador –en caso de que el segundo pagador y sucesivos sumen más de 1.500 euros anuales–. Frente a la extendida idea de que el hecho de que el umbral sea menor para quien tuvo más de un pagador –o que sea frecuente que en estos casos la declaración salga a pagar– supone una mayor penalización fiscal, cabe indicar que en reali-

dad no es así, sino que es habitual que alguno de los pagadores no haya retenido lo suficiente y ahora sea necesario ajustar esa tributación. Cabe recordar que estar en situación de desempleo y recibir una prestación por ello equivale a recibir un sueldo, por lo que los umbrales de renta mencionados son también aplicables a estas personas.

Ingreso Mínimo Vital y otras ayudas

Además de lo indicado en el apartado anterior, hay que recordar que, como ya sucediera en campañas anteriores, también están obligados a presentar la declaración de la renta todas aquellas personas que durante 2022 recibieron el Ingreso Mínimo Vital. Esta ayuda está exenta de tributación, por lo que quien la recibe no tiene que pagar por ello, pero, como medida de control, sí existe obligación de declararlo.

De la misma manera, también hay obligación de declarar otras ayudas que Hacienda considera ganancias patrimoniales, como el cheque de 200 euros que durante 2022 el Gobierno otorgó para ayudar a hacer frente a la alta inflación causada por la guerra de Ucrania, o el bono cultural de 400 euros para jóvenes.

Autónomos

En el caso de los autónomos, aunque aún no afecta en esta campaña el cambio radical efectuado en el sistema de cotizaciones, sí hay novedades por las medidas aprobadas por el Ejecutivo para aliviar el impacto de la alta inflación. En concreto, en el caso de actividades económicas en estimación objetiva, se ha aumentado la reducción general aplicable sobre el rendimiento neto de módulos del 5% al 15%.

Además, para las actividades agrícolas y ganaderas, con el objetivo de mitigar el encarecimiento del combustible y los fertilizantes, el rendimiento neto previo se puede minorar en el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola y en el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes.



La Campaña de la Renta 2022 arranca este martes y se mantendrá activa hasta el 30 de junio.

Por último, los contribuyentes con actividad económica en la isla canaria de La Palma pueden reducir su rendimiento neto en el sistema de módulos en un 20%.

Planes de pensiones

También hay novedades en lo relacionado con los planes de pensiones. Por un lado, se reduce a 1.500 euros anuales la aportación a planes privados que se puede deducir en el IRPF, después de que en 2021 ya se disminuyera este beneficio fiscal desde los 8.000 euros a 2.000 euros. Por el contrario, en 2022 se elevó hasta los 8.500 euros la aportación a planes de empresa, con un límite del 30%.

Deducción por maternidad

En los últimos meses Hacienda ha rectificado el criterio que en años anteriores se aplicaba respecto a la deducción por maternidad de las mujeres que hubieran estado en ERTE, a las que se había solicitado su devolución. Finalmente, Hacienda ha modificado esta cuestión y permite aplicar la deducción también con carácter retroactivo, de manera que aquellas mujeres que no cobrasen la ayuda en

2020, 2021 y 2022 podrán reclamarla en la declaración de la renta, en la que se incluye una casilla determinada para ello.

Criptomonedas

La compra de criptomonedas no está gravada, pero sí las operaciones realizadas con ellas o su venta. La pasada semana Hacienda publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) las órdenes ministeriales con los modelos de declaración del IRPF y Patrimonio y en ellas se incluían novedades en relación a las criptomonedas. En concreto, se ha creado una nueva casilla, la 1626, para que los contribuyentes declaren en ella la compraventa de criptomonedas, detallando las fechas y los valores de adquisición para que así Hacienda calcule las ganancias o pérdidas obtenidas durante el pasado ejercicio. Esta modificación no supone un cambio en la forma en que se declaran las criptomonedas, sino que se trata de un desglose de las ganancias y pérdidas patrimoniales en tres apartados: inmobiliario, monedas virtuales y otros.

Inicialmente Hacienda iba a limitar la compensación de las pérdidas patrimoniales por operaciones con estos activos mediante otra casilla en

la que se establecía un límite para su recompra de dos meses o un año para poder aplicar la pérdida patrimonial en IRPF. Sin embargo, finalmente Hacienda ha decidido eliminar dicha casilla y, con ello, la limitación en la compensación de pérdidas.

Bizum

En los últimos años, ante la gran popularidad de los pagos a través del teléfono móvil con la aplicación Bizum, se ha convertido en una duda recurrente si hay que declarar este tipo de operaciones. La respuesta es que no, mientras se mantengan por debajo de los 10.000 euros, y con ciertas excepciones, ya que sí que hay que dar cuenta de aquellos envíos de dinero recibidos por realizar una actividad económica como autónomo o que supongan ingresos por rendimientos, como en el caso de los alquileres inmobiliarios.

Wallapop y otros

Asimismo, también se han extendido en los últimos años las dudas sobre si hay que declarar los ingresos obtenidos por vender bienes de segunda mano a través de aplicaciones digitales como Wallapop o Vinted. A este respecto, Benja

Anglés, experto en derecho tributario por la Universitat Oberta de Catalunya, aclara que existe obligación de declarar los ingresos “si de la venta se obtiene una ganancia, es decir, si se vende por un precio superior al de compra” y que “si se trata de ventas esporádicas se declararán como una ganancia patrimonial, pero si se realizan de forma habitual y las ganancias superan el salario mínimo anual, Hacienda podría entender que se trata de una actividad económica sujeta a tributación”.

Cambios que aún no afectan

A lo largo de 2022 también fueron aprobados otros cambios importantes que, sin embargo, no entraron en vigor aún el pasado año, sino que lo han hecho ya en 2023 y por tanto no afectan a la declaración de la renta del año pasado a presentar en estos dos próximos meses y medio, sino que ya tendrán efecto cuando en 2024 se declare la renta de 2023. Entre estos cambios algunos de los más importantes son el aumento del mínimo exento de tributación desde los actuales 15.000 euros anuales, o el incremento de la reducción aplicable a las rentas del tra-

El cambio en el mínimo exento o la cotización de autónomos no afectan aún

bajo inferiores a 21.000 euros anuales, frente a los 18.000 euros actuales.

Otro cambio importante que no afecta en esta Campaña de la Renta 2022 es el introducido en el sistema de cotización de los trabajadores autónomos, que en 2023 han pasado de cotizar mediante el pago de una cuota fija de 294 euros a hacerlo según una tarifa con numerosos tramos por los que ahora los trabajadores por cuenta propia pagan más o menos en función de sus ingresos.

Tampoco tiene aún impacto el aumento aprobado por el Gobierno en la tributación de las rentas del capital, que en 2023 han pasado a verse gravadas al 27% a partir de los 200.000 euros, frente al 26% anterior, y al 28% a partir de los 300.000 euros.

Impuesto a las grandes fortunas

Por otra parte, junto al IRPF también se abre hoy y hasta el 30 de junio el plazo para declarar el Impuesto sobre Patrimonio, que pagan aquellas personas con una riqueza superior a los 700.000 euros, sin contar los primeros 300.000 euros de la vivienda habitual. Este año será el primero en el que este tributo conviva con el nuevo impuesto de solidaridad a las grandes fortunas, creado por el Gobierno central para acometer cierta armonización del Impuesto sobre Patrimonio al suponer de facto la anulación de las bonificaciones que Madrid, Andalucía y Galicia aplican en dicho gravamen. Para ello, el nuevo impuesto, cuya liquidación tendrá lugar a lo largo del mes de julio y afectará a las riquezas superiores a tres millones de euros –más 700.000 euros de mínimo exento–, una vez ya cerrada la Campaña de la Renta y Patrimonio, permitirá a los contribuyentes afectados por el mismo deducirse la cuota que hayan pagado por Patrimonio. El tributo está recurrido por Andalucía, Madrid y Galicia ante el Constitucional al considerar que vulnera sus competencias, y otro de los elementos polémicos que el tribunal podría considerar contrario a la Carta Magna es el hecho de que se aprobara a finales de diciembre de 2022, tras solo mes y medio de tramitación, para gravar ya los patrimonios a cierre de dicho ejercicio.